

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- ESTABLECER para aquellos ocupantes de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra que cuenten con instrumentos oficiales (Resoluciones Ministeriales y Decretos del Ex Territorio), reconocidos por el Municipio mediante acuerdos suscriptos por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal 3085 y el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal 3121, un valor de venta equivalente a DIEZ (10) veces la valuación fiscal del predio al momento del dictado del Decreto de Adjudicación. En ningún caso el valor podrá ser inferior a PESOS DIEZ (\$) 10 por metro cuadrado, tomándose en tal situación éste valor.

ARTICULO 2º.- Las condiciones del financiamiento del valor de venta de los predios a que alude el Artículo 1º de la presente, se registrará por lo establecido en la Ordenanza Municipal 2025 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º.- Regístrese, Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

3462

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/2008.

Jam.

MARIO H. GANCI  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

ADRIANA C. CHAPPERON  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor R. Rodríguez  
A/C Dir. Coordinación Parlamentaria  
Concejo Deliberante



Ordenanza  
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Adriana M. ...  
Jefa de ...  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 30 DIC 2008

VISTO el expediente N° CD-9271-2008 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2008, por medio de la cual se establece para aquellos ocupantes de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra que cuenten con instrumentos oficiales reconocidos por el Municipio mediante acuerdos suscriptos por aplicación de lo dispuesto en el artículo 5° de la O.M. 3085 y el artículo 3° de la O.M. N°3121, un valor de venta equivalente a diez (10) veces la valuación fiscal del predio al momento del dictado del Decreto de Adjudicación.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 1055/2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3462, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2008, por medio de la cual se establece para aquellos ocupantes de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra que cuenten con instrumentos oficiales reconocidos por el Municipio mediante acuerdos suscriptos por aplicación de lo dispuesto en el artículo 5° de la O.M. 3085 y el artículo 3° de la O.M. N°3121, un valor de venta equivalente a diez (10) veces la valuación fiscal del predio al momento del dictado del Decreto de Adjudicación. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1838

DECRETO MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_ 2008.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia